

**JUNTA DE ANDALUCIA****CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA  
CADIZ****ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN  
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Línea	Descripción	Origen	Final	Tipo	Tensión (kV)	Longitud (km)	Conductores	Apoyos
1	Nueva D/C	CT Pilar X:298225,54 Y:4089777,58	Nuevo Apoyo n° 5 X: 298462,28 Y:4089481,13	Subterránea	20	0,437	RHZ1 18/30 KV 3x(1x150 mm2) Al + H16	Metálicos en celosía
2	Nueva D/C	CT Alcántara X: 298973,52 Y:4084459,58	Nuevo Apoyon° 1 X:298910,47 Y:4089464,61	Subterránea	20	0,065	RHZ1 18/30 KV 3x(1x150 mm2) Al + H16	Metálicos en celosía
3	Nueva D/C	CT Vereda Ancha X: 298543,53 Y:4089915,58	Nuevo Apoyon° 6 X:298552,30 Y:4089895,03	Subterránea	20	0,023	RHZ1 18/30 KV 3x(1x150 mm2) Al + H16	Metálicos en celosía
4	Nueva Línea Principal. Apoyo 1 al apoyo 4 S/C	Nuevo Apoyo n° 1 X: 298910,47 Y:4089464,61	Nuevo Apoyon° 4 X:298565,80 Y:4089680,61	Subterránea	20	0,5573	LA-110 (94-AL1/22-ST1A)	Metálicos en celosía
5	Nueva Línea Principal S/C	Nuevo Apoyo n° 4 X:298565,80 Y:4089680,61	Nuevo Apoyo n° 5 X: 298462,28 Y:4089481,13	Aérea	20	0,2201	LA-110 (94-AL1/22-ST1A)	Metálicos en celosía
6	Nueva Línea Principal D/C	Nuevo Apoyo n° 4 X:298565,80 Y:4089680,61	Nuevo Apoyon° 6 X:298552,30 Y:4089895,03	Aérea	20	0,2192	LA-110 (94-AL1/22-ST1A)	Metálicos en celosía
7	Nueva Línea derivación S/C	Nuevo Apoyo n° 1 X: 298910,47 Y:4089464,61	Apoyo existente X:298836,51 Y:4089483,38	Aérea	20	0,0765	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía
8	Nueva Línea Derivación S/C	Nuevo Apoyo n° 2 X: 298689,46 Y:4089426,67	Apoyo existente X:298690,53 Y:4089625,58	Aérea	20	0,1935	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía
9	Nueva Línea. Derivación S/C	Nuevo Apoyo n° 3 X: 298546,60 Y:4089492,50	Apoyo existente X:298527,51 Y:4089438,39	Aérea	20	0,061	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía
10	Nueva Línea. Derivación S/C	Nuevo Apoyo n° 5 X: 298565,80 Y:4089680,61	Apoyo existente X:298361,51 Y:4089535,39	Aérea	20	0,121	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía

REFERENCIA: AT-14469/21

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

A veintiuno de abril de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Firmado: ANA MARIA MESTRE GARCÍA.

Nº 29.493

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA  
CADIZ****RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-13973/19**

Visto el expediente AT-13973/19, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: ARCO ENERGIA 3 S.L.

Domicilio: CALLE ANTONIO MAURA, 10 - 28014 MADRID

Lugar donde se va a establecer la instalación: POLIGONO 71, PARCELA 72

Término municipal afectado: JEREZ DE LA FRONTERA

Finalidad: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que

• Peticionario: ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U.

Domicilio: C/ Ronda, 27 - 11690 OLVERA

• Emplazamiento de la instalación: Zona sur

Términos municipales afectados: Olvera

• Finalidad de la instalación: mejoras

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

REMODELACIÓN L.M.T 20KV ZONA SUR (CIERRE DE ANILLO)

CT: 1. Descripción: Remodelación CT Alcántara				
Emplazamiento	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
X: 298973,52 Y: 4089459,58	INTERIOR AISLADO DE OBRA	20.000/420	4L + P con aislamiento y corte en SF6	TR1: 160

se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- La Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en su artículo 12.4, según la redacción dada al mismo por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, indica que, la Consejería competente en materia de energía establecerá, por resolución, el importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y su entorno inmediato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ARCO ENERGIA 3 S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

**CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:**

Planta Solar "ARCO 3" de 48,699 MWp de potencia

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con seguimiento a un eje.
- 128.156 módulos fotovoltaicos de 380 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia ocho centros de potencia de 5.500 kVA.

Centros de Potencia

- 8 centros de potencia de 5.500 kVA de potencia con dos inversores de 2.510 kW y dos transformadores de 2.750 kVA cada uno.

Red de Media Tensión

- 4 circuitos subterráneos de Media Tensión radiales con conductor 3x1xHEPRZ1 18/30(36) kV H16 AL de 240 mm2 que unen los centros de transformación de cada centro de potencia con el centro de seccionamiento

Centro de Seccionamiento

- 4 Celdas de entrada de línea del parque
- 1 Celda de protección de línea de salida a SET
- 1 Celda de SSAA

Línea de conexión Centro de Seccionamiento – SET elevadora

• 1 circuito subterráneo de Media Tensión radial de conductor 3x4xHEPRZ1 18/30(36) kV H16AL de 240 mm<sup>2</sup> que une el centro de seccionamiento con la SET de evacuación de parque (elevación a 132kV).

SEGUNDO.- Considerar suficiente el presupuesto del proyecto de desmantelamiento de la planta solar PSFV ARCO 3 presentado, fijándose los costes de desmantelamiento y restitución de los terrenos en la cuantía de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (793.364,00 €), al objeto de establecer el importe de la garantía exigible a la empresa ARCO ENERGIA 3 S.L., que deberá constituirse ante el ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN CADIZ DE LA CONSEJERIA AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR ARCO ENERGIA, S.L., CON CIF B-87959474, PARA EL "PROYECTO BASICO PARA DESARROLLO DE PLANTA DE GENERACION FOTOVOLTAICA ARCO 3: 48 MWp", EN EL TERMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ). (EXPEDIENTE: AAU/CA/020/19) de fecha 17/03/2021 cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

6ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

7ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

8ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

9ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

10ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Veintinueve de abril de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FDO.: ANA MARIA MESTRE GARCÍA. N° 35.013

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,  
HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
OFICINA DE CHIPIONA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO  
EDICTO

D. Luis Fernando Márquez Rodríguez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la oficina de Chipiona del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005,

de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS
I.B.I URBANA 2021
I.B.I RUSTICA 2021
RECOGIDA DE BASURA 1ER SEM. 2021
RECOGIDA DE BASURA 2º SEM 2021
ENTRADA DE VEHÍCULOS 2021
O.V.P. TOLDOS 2021
O.V.P. KIOSCOS, 1ER. TRIM. 2021
O.V.P. KIOSCOS, 2º TRIM. 2021
O.V.P. KIOSCOS, 3ER. TRIM. 2021
O.V.P. KIOSCOS, 4º TRIM. 2021
I.A.E 2021

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de Junio al 29 de Octubre, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).
- Mediante Plan de Pago Personalizado.
- App Móvil DipuPay.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Chipiona, oficina de atención al público sita en c / Miguel de Cervantes, nº 36, en horario de invierno de 9:00 a 13:30 horas y en horario de verano de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, previa cita al teléfono 856940246.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Chipiona a 3 de Mayo de 2021. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Luis Fdo. Márquez Rodríguez. Firmado. N° 32.593

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHIPLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 17 de noviembre de 2020, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al punto 2.11 y con fecha 30 de marzo de 2021, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al punto 2.15, fueron aprobadas y posteriormente rectificadas las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de tres plazas de Técnico/a de Administración General, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019, del siguiente del tenor literal:

“PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de provisión, mediante el sistema de oposición en turno libre, de tres plazas de Técnico/as de administración general, funcionario/a de carrera, grupo A, subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica, categoría Técnico/a superior, vacante en la Plantilla del Personal Funcionario de este Ayuntamiento incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018 y del año 2019.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Licenciado/a o Grado que figura en el Anexo, o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

#### TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica [www.chiclana.es](http://www.chiclana.es).

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo de los derechos de examen, que asciende a 25,00 euros.-.

Forma de pago de los derechos de examen.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web [www.chiclana.es](http://www.chiclana.es), oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

En los cajeros de la entidad "Caixabank" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.

En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "BBK Cajasur".

En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".

En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

La falta de ingreso de los derechos de examen, supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de su subsanación en el período establecido conforme a la base 4.1 de la convocatoria.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web [www.chiclana.es](http://www.chiclana.es).

4.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web [www.chiclana.es](http://www.chiclana.es).

#### QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal de selección contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, y será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto. Además, salvo esta última persona, deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica que la del puesto o plaza convocada.

El Tribunal puede incorporar al proceso selectivo un asesor o asesora especialista para la ejecución de la prueba personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todos los miembros del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal Calificador que decidirá,

asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, las personas pertenecientes al Tribunal calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

#### SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1.- FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de ésta Convocatoria.

#### 6.2.- NORMAS VARIAS:

- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria aquellas personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.
- El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.
- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la página web [www.chiclana.es](http://www.chiclana.es), con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.
- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.
- En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por las personas pertenecientes al Tribunal calificador con la finalidad de acreditar su personalidad.
- En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal Calificador podrá decidir que los ejercicios sean leídos por las personas aspirantes. Si alguien no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente su ausencia, al juicio del Tribunal calificador, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

#### 6.3.- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN:

Si el Tribunal calificador tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

#### SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante oposición, constando de las siguientes pruebas:

7.1.- Oposición: Constará de tres ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

"a) Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Los dos temas serán extraídos al azar de entre el Grupo A) de Materias Comunes del programa establecido en el Anexo y serán iguales para todos los aspirantes.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico-técnico sobre el temario, la sistemática en el planteamiento, la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

Posteriormente, se procederá a su lectura pública ante el Tribunal Calificador. Éste suspenderá el acto de lectura cuando el/la aspirante no hubiere contestado alguno de los dos temas y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Los dos temas serán extraídos al azar de entre el Grupo B) de Materias Específicas del programa establecido en el Anexo y serán iguales para todos los aspirantes.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico-técnico sobre el temario, la sistemática en el planteamiento, la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Posteriormente, se procederá a su lectura pública ante el Tribunal Calificador. Éste, suspenderá el acto de lectura cuando el/la aspirante no hubiere contestado alguno de los dos temas y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

c) Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución de uno o dos supuestos prácticos relacionados con el programa establecido en el Anexo, que planteará el Tribunal Calificador inmediatamente antes de su comienzo. Las personas aspirantes podrán venir provistas de la legislación y normativa aplicable para la realización de este ejercicio, únicamente en papel. No se admitirán textos legales comentados o textos con repertorios de supuestos prácticos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de tres horas. Posteriormente, el ejercicio se leerá por cada participante, ante el Tribunal Calificador públicamente.

Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El Tribunal Calificador suspenderá el acto de lectura cuando el/a aspirante no hubiese contestado alguno de los supuestos prácticos y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente:

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos y tendrán carácter eliminatorio, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará su puntuación, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros de dicho Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación final será la resultante de obtener la media aritmética de los tres ejercicios obligatorios.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.”

#### 7.2.- Resultado final.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web [www.chiclana.es](http://www.chiclana.es), la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

En caso de empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y para el caso de persistir, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

#### OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en la página web [www.chiclana.es](http://www.chiclana.es), los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicho aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Concluido el proceso selectivo y una vez que las personas propuestas hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, se procederá al nombramiento como personal funcionario de carrera. El nombramiento será notificado a las personas interesadas, que deberán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar a partir del día siguiente de la notificación. En el acto de toma de posesión, el o la funcionario/a nombrado/a, deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

#### NOVENA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, el anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

#### DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Dele-gado de Protección de Datos: [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es)

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es), y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es) adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

#### ANEXO

Plaza:	TÉCNICO/A DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.
Número de plazas:	tres.
Escala:	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Subescala:	TÉCNICA
Grupo:	A
Subgrupos de pertenencia:	A1
Clase:	SUPERIOR
Sistema de provisión:	Oposición
Titulación exigida:	Estar en posesión del título oficial de Licenciado/a en Derecho, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o nivel universitario de licenciado o grado. La equivalencia del nivel universitario tendrá que ser acreditada por el propio aspirante.

#### TEMARIO

##### A) MATERIAS COMUNES

1. El Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.
2. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Reforma constitucional.
3. Los derechos fundamentales de la Constitución Española. Los deberes constitucionales. El sistema constitucional de garantía de los derechos y libertades: niveles generales de protección, las garantías jurisdiccionales. La suspensión de los derechos fundamentales.
4. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española.
5. Las Cortes Generales: composición y funciones. Funcionamiento y adopción de acuerdos. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes.
6. Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas, el/a Defensor/a del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.
7. El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Control parlamentario del Gobierno.
8. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

9. El Tribunal Constitucional: regulación, características, composición y funcionamiento. Atribuciones del Tribunal Constitucional.
10. La Administración Pública en la Constitución Española. Tipología de las Administraciones. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.
11. La Administración General del Estado. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los/as Delegados/as y Subdelegados/as del Gobierno. Directores/as insulares.
12. Regulación, organización y funcionamiento del sector público institucional. Los organismos públicos: Agencias públicas, organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Organismos públicos regulados por normas especiales.
13. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Estatutos de Autonomía; naturaleza jurídica y procedimiento de modificación.
14. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.
15. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La tutela jurídica de la autonomía local.
- 16.- El concepto de derecho administrativo. Fuentes del derecho administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Estado de Autonomías y sistema de fuentes.
- 17.- El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.
18. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Derecho Comunitario. Definición y características. Derecho primario y derecho derivado. Reglamentos y Directivas Comunitarias.

#### B) MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno. El Derecho comunitario.
- 2.- El Reglamento. Concepto, clases y caracteres. Fundamentos y justificación de la potestad reglamentaria. Eficacia de los Reglamentos. Límites a la potestad reglamentaria. Reglamentos contrarios a derecho: medios de defensa. Otras fuentes de Derecho Administrativo.
- 3.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El/a administrado/a. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los/as administrados/as.
- 4.- Organización administrativa. El órgano administrativo. Concepto y naturaleza. Clases de órganos: en especial, los colegiados. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. Encomienda de gestión. La avocación.
- 5.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. Actos administrativos convencionales.
- 6.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de la autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
- 7.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
- 8.- La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones; registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- 9.- Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.
- 10.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. Desistimiento, renuncia y caducidad.
- 11.- La coacción administrativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
- 12.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
- 13.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.
- 14.- El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.
- 15.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Regulación, principios y procedimientos. La indemnización: concepto y naturaleza. La responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 16.- La potestad sancionadora. Regulación, naturaleza y principios rectores de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
- 17.- La expropiación forzosa. Actos administrativos previos de expropiación. Justiprecio. Pago y ocupación de bienes.
- 18.- Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Principios generales.
- 19.- Contratos administrativos: calificación y clases. Los contratos administrativos especiales, mixtos y privados. Contratos sometidos a regulación armonizada. Contratos menores.
- 20.- Actuaciones preparatorias de los contratos: Inicio del expediente, consultas preliminares y pliegos de condiciones. Procedimientos de adjudicación.
- 21.- Capacidad y solvencia del empresario. Prohibiciones de contratar y clasificación de las empresas.
- 22.- Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Modificaciones, cesión y subcontratación.
- 23.- El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Foirmas de adjudicación. Formalización. Efectos y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.
- 24.- El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico-financiero. Extinción.
25. Los contratos de concesión de servicios, de suministro y de servicios.
- 26.- Los bienes de las Entidades Locales. Marco jurídico y clases. Alteración de la calificación jurídica de los bienes y mutaciones demaniales. Bienes de dominio público, clases y régimen de utilización.
- 27.- La adquisición de bienes y derechos. Los bienes patrimoniales. La enajenación y otros tipos de disposición de bienes patrimoniales. Los bienes comunales.
- 28.- Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario: contenido, formación y rectificación. El ejercicio de acciones. Responsabilidades y sanciones.
- 29.- La función pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas empleadas públicas. Deberes de las personas empleadas públicas. Principios éticos de conducta y actuación. Especial referencia a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño.
- 30.- El acceso a los empleos públicos: requisitos y sistemas selectivos. El régimen de provisión de puestos de trabajo y movilidad: sistemas.
- 31.- Las situaciones administrativas del personal funcionario público. El régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.
32. El personal al servicio de los Entes Locales (I). Clases y régimen jurídico. El personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, funciones.
- 33.- El personal al servicio de los Entes Locales (II). Gestión de los recursos humanos: plantilla y relación de puestos de trabajo. La oferta de empleo público, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.
- 34.- El contrato de trabajo. Trabajador y empresario: conceptos jurídicos y legales. Las contrata y subcontratas de obras y servicios. Clases de contratos. Los contratos temporales: tipología y régimen jurídico.
- 35.- El régimen local. El principio de autonomía local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos, Ordenanzas y Bandos. Especial referencia al Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- 36.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal y la población. El Padrón de Municipal de habitantes.
- 37.- La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios y órganos complementarios. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.
- 38.- Las competencias de las entidades locales: sistema de determinación. Los servicios mínimos. Las competencias municipales y provinciales en la legislación autonómica andaluza.
- 39.- La provincia en el régimen local. Organización y competencias de la provincia. La cooperación municipal. Especial referencia a los Planes Provinciales de Obras y servicios. La regulación de las Diputaciones en la legislación autonómica andaluza.
- 40.- Otras entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica andaluza. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.
- 41.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los/as Concejales/as y Alcaldes/sas. Elección de Diputados/as Provinciales y Presidentes/as de Diputaciones provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.
- 42.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.
- 43.- Singularidades del procedimiento administrativo en las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Las personas interesadas. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.
- 44.- Las relaciones interadministrativas en la legislación de régimen local. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales.
- 45.- Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. Comunicación previa y declaración responsable. La actividad de fomento en la esfera local.
- 46.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
- 47.- El servicio público en las entidades locales. La reserva de servicios. Los modos de gestión de los servicios en la normativa estatal y en la normativa autonómica andaluza. La iniciativa económica en la legislación estatal y autonómica andaluza.
- 48.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes

de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

49.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

50.- La ejecución y liquidación del presupuesto. Obligaciones de suministro de información.

51.- El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios y competencias. La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local. Las cuentas de las sociedades mercantiles.

52.- El régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. Ámbito de aplicación y principios del ejercicio del control interno. Deberes y facultades del órgano de control. Ejercicio de la Función interventora sobre derechos e ingresos y sobre gastos y pagos. El ejercicio del control financiero.

53.- Los recursos de las Haciendas Locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

54.- El Impuesto sobre bienes inmuebles. El Impuesto sobre actividades económicas. 55.- El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

56.- Tasas, precios públicos, prestaciones contributivas no tributarias y contribuciones especiales.

57.- Obligaciones tributarias. El pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción.

58.- El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento.

59.- La inspección de los tributos. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios. Las infracciones tributarias. Las sanciones tributarias. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

60.- El derecho urbanístico. Antecedentes normativos. Legislación vigente, en especial, Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

61.- Los instrumentos de la ordenación urbanística en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Clases instrumentos de planeamiento general y de desarrollo. Los restantes instrumentos de planeamiento y de ordenación. Elaboración, aprobación, efectos, vigencia e innovación de los instrumentos de planeamiento. Las actuaciones de interés público en en Suelo no Urbanizable.

62.- El régimen urbanístico del suelo. Clasificación y calificación del suelo. Deberes y derechos. La distribución equitativa de los deberes y cargas del planeamiento: Las áreas de reparto y el aprovechamiento urbanístico. Las parcelaciones.

63.- Instrumentos de intervención del mercado del suelo. La ejecución de los instrumentos de planeamiento: presupuestos de la actividad de ejecución, convenios urbanísticos, proyectos de urbanización y la reparcelación. Actuaciones por Unidades de Ejecución y otras formas de ejecución.

64.- Situación legal de fuera de ordenación y situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO): Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Adecuación ambiental y territorial de las Edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Relación con la Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, reguladora del procedimiento administrativo de declaración de situación de AFO de edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable.

65.- Disciplina urbanística (I). Licencias urbanísticas. Naturaleza. Actos sujetos y no sujetos a licencia. Tipología de licencias. Procedimiento y competencia para su otorgamiento. Vigencia de las licencias. Nulidad y caducidad. Actos promovidos por las Administraciones Públicas. La incidencia de la normativa en materia de patrimonio histórico de Andalucía en los procedimientos de concesión de licencia y actos promovidos por las Administraciones Públicas.

66.- Disciplina urbanística (II): La inspección urbanística. Inscripciones de declaraciones de obra nueva. Órdenes de ejecución. Ruina. Ordenanza Municipal reguladora del funcionamiento y organización del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas y del procedimiento del concurso para la sustitución del propietario incumplidor del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

67.- Disciplina urbanística (III): Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. El Registro de la propiedad y el Urbanismo. La inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad. Procedimiento de cumplimiento por equivalencia.

68.- Disciplina urbanística (IV): Régimen sancionador en materia de infracciones urbanísticas. Infracciones y sanciones urbanísticas. Procedimiento sancionador. Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

69.- Espectáculos públicos y disciplina ambiental: normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. La ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental: instrumentos de prevención y control ambiental; régimen sancionador aplicable al ejercicio de actividades.

70.- Intervención en materia de Servicios Sociales. Marco normativo. Planificación y competencias municipales.

71.- La igualdad de género en la Constitución y en Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa estatal y andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

72.- La Sociedad Mercantil. Concepto, caracteres y clases. Las sociedades mercantiles en las Corporaciones Locales.

73.- Transparencia Pública. Principios generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre,

de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

74.- Protección de datos de carácter personal. Principios generales. Datos protegidos. Órganos de protección."

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Base 9. Recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a 09/04/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. José María Román Guerrero. **Nº 25.727**

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

Aprobación de las denominaciones de edificio y carril bici o senda ciclable públicos en el municipio de San Roque

Expedientes: 1402/2021-1391/2021. Vistos los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria del día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno por los que se aprueba:

3.1.- Aprobación de propuesta para la denominación del edificio conocido como "El Pósito", sito en calle Siglo XX de San Roque casco, antigua sede de Arcgisa, como Edificio "Alcalde Fernando Palma".

3.2.- Aprobación de propuesta para que la zona ubicada entre el paso a nivel de Renfe y Campo de Fútbol Alberto Umbria, en la Estación de San Roque, sito al margen derecho de la carretera que une estos dos puntos, donde se ubica la senda ciclable, pase a denominarse "Paseo Fernando Medina Mena" a petición de varios colectivos de la zona.

Se publican en el BOP de Cádiz para la producción de plenos efectos jurídicos. 16/4/21. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

**Nº 29.755**

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

Aprobación de las denominaciones de edificio y parque públicos en el municipio de San Roque

Expedientes: 2547/2021-2207/2021. Vistos los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria del día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno por los que se aprueba:

3.1.- Aprobación de propuesta para la denominación del Parque Público situado frente al Edificio Residencial "La Ermita" sito en San Roque casco, como "Parque Público María Domínguez Remón. Primera Alcaldesa Democrática de España".

3.2.- Aprobación de propuesta de denominación del edificio sito en Plaza Mayor s/n de Pueblo Nuevo de Guadaro, con el nombre "Concepción Collado".

Se publican en el BOP de Cádiz para la producción de plenos efectos jurídicos. 16/4/21. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

**Nº 29.764**

## AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de abril de 2021 aprobó inicialmente el expediente núm. 10 de modificación del Presupuesto Municipal para el año 2021, mediante la concesión de suplemento de crédito por importe de 254.285,13 euros en la aplicación 151.64000 "servicios planeamiento urbanístico", financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Queda expuesto al público el expediente por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlos en la Intervención Municipal y, en su caso, formular reclamaciones. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones el expediente se considerarán definitivamente aprobados.

Conil de la Frontera, a 30 de abril de 2021. EL ALCALDE. Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez.

**Nº 32.268**

## AYUNTAMIENTO DE TARIFA E.L.A. DE TAHIVILLA

### ANUNCIO APROBACIÓN DE BASES

APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CUBRIR EL PUESTO DE SOCORRISTA EN PISCINA MUNICIPAL DE ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA.

Nº expediente: Bases de selección de Personal 2021/3 (G2207)

Por Acuerdo de la Junta vecinal Ordinaria de Tahivilla de fecha 30.04.2021, se ha aprobado la CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL << GRUPO PROFESIONAL 4 DEL CONVENIO COLECTIVO. DENOMINACIÓN: SOCORRISTA>> PARA CUBRIR NECESIDADES COYUNTURALES URGENTES, EXCEPCIONALES E INAPLAZABLES QUE PUEDAN PRODUCIRSE EN SERVICIOS PRIORITARIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2021.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de la página web del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la correspondientes Bases.

Toda la documentación estará disponible en la Entidad Local Autónoma de Tahivilla y/o Ayuntamiento de Tarifa (Oficina de Atención al Ciudadano) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (sede.aytotarifa.com/).

Lo que se hace público para general conocimiento. Tahivilla a 30/04/2021. El Presidente. Fdo.: Diego España Calderón. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román. **Nº 32.369**

**AYUNTAMIENTO DE ROTA**  
ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, al punto único del orden del día, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad: Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA) y Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U., junto con la plantilla del personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en relación a los artículos 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público el expediente por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados a que se refieren los artículos 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán examinar el expediente en la Intervención municipal y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación por los motivos previstos en los artículos 170.2 y 22.2 de dichos preceptos, respectivamente.

De conformidad con lo previsto en los citados artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez finalizado el citado plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el referido acuerdo de aprobación inicial se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Rota, 30/04/2021. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. **Nº 32.399**

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**  
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Al amparo de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace saber que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el documento de Modificación Puntual del PGOU para el cambio de calificación de sistema, consideración de parámetros de ordenación potestativos y otras determinaciones, en la ARG-03 "La Valenciana", presentada por la Junta de Compensación del ARG-03 "La Valenciana", presentada el 29 de mayo de 2020 con número del registro general de entrada 11.929, juntamente con la documentación planimétrica de compleción registrada el 18 de junio de 2020, nº 13463, junto con el Anexo de Valoración de Impacto en la Salud (VIS).

Igualmente se hace constar que se ha procedido a la inscripción y depósito del Documento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 8480 en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro Registro de El Puerto de Santa María de la Unidad Registral de Cádiz, así como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, con el número de registro 2020/341/000003 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose expresamente que contra el indicado acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (art. 116 y 117 de la ley 30/92, modificados por Ley 4/1999).

2.- Contencioso-Administrativo: ante la Sala de lo Contencioso del T.S.J.A. (Sevilla), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Alzada o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Asimismo, se hace público el contenido de la ficha urbanística corregida:

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EESTRUCTURAL				
1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP: -	m2
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS <sup>(1)</sup>	- viv

(1) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA			
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES			
1. SUPERFICIE DEL A.R.I.	152.536,44 m2	6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	32.032,62 m2
2. USO GLOBAL	Residencial		
3. EDIFICABILIDAD	0,21 m2/m2	6.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	32.032,62 m2
4. DENSIDAD*	15 viv./has		
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS*	230 viv.		
		6.2. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	- m2

(\*)Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada

II SUELO DOTACIONAL PÚBLICO	
RESERVAS DOTACIONALES	VIARIO
Zonas verdes 2.110,37 m2. Equipamiento 2.999,11 m2.	S/Ord. Plan Especial, salvo los nuevos que se grafían en plano

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.					IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.
ÁREA DE REPARTO					El principal objetivo de la actuación es promover la regularización de ocupaciones irregulares del suelo no urbanizable estableciendo las medidas oportunas para garantizar su correcta en la malla urbana prevista en el nuevo modelo de ciudad. En este caso nos encontramos con ámbitos de regularización cuyas determinaciones venían impuestas por el anterior Plan General; aspectos tales como la localización en su interior de las reservas dotacionales- llamadas a dar cobertura las carencias existentes- en términos de eficiencia funcional, centralidad geográfica y concentración espacial. Asimismo, cabe destacar el hecho de que en su interior se encuentran viviendas que en su día, en virtud de la clasificación que tuvo el suelo, obtuvieron licencia municipal de construcción y/o primera ocupación (habitabilidad). Por Último, El PGOU vigente entiende que las unidades de suelo urbano no consolidado de carácter transitorio, provenientes del anterior PGOU, no deben integrarse en áreas de reparto, lo que queda justificado en el punto 3.2 de la memoria de ordenación del mismo.
COEFICIENTES					
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO					
RES. LIBRE EN ÁMBITOS ENTRE 5VIV/HAS Y 20 VIV/HAS 1,2					
APROVECHAMIENTO					
AP. MEDIO (UA/ m2)	AP. OBJE (UA)	AP. SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)	
Los suelos de la presente UE no se incluyen en Área de reparto alguna, en coherencia con lo dispuesto en la Instrucción aclaratoria nº 4 del PGOU (publicada en BOP nº 201 de 20 de octubre de 2015). Se cederá, por tanto, el valor a metálico del 10 % del suelo edificable, ya urbanizado.					

**V. DETERMINACIONES VINCULANTES PARA  
LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.**

Son vinculantes la situación de suelos de cesión (Zona verde y equipamientos), así como aquellos viarios que se graffan como tal en la documentación gráfica. El Plan Especial valorará la posibilidad de ampliar determinadas secciones de viarios existentes, con la finalidad de mejorar la conectividad con tejidos urbanos adyacentes, y podrá plantear aperturas puntuales al objeto de permeabilizar la trama urbana.

**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA**

<b>I. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS POR-MENORIZADOS)</b>	
1.SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	A determinar por el Plan Especial
<b>2.ORDENANZA DE APLICACIÓN</b>	
A determinar por el Plan Especial	
<b>3.OBSERVACIONES</b>	
El Plan Especial, en función de las tipologías edificatorias adoptadas, asumirá preferentemente, la regulación de las zonas de ordenanza-de caracterización tipomorfológica similar- del suelo urbano, contenidas en las Normas Urbanísticas del presente Plan General.	

**OTRAS DETERMINACIONES**

<b>I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.</b>		<b>II. CARGAS URBANÍSTICAS</b>	
<b>1.INSTRUMENTO DE DESARROLLO</b>	<b>PLAN ESPECIAL</b>	<b>P. URBANIZACIÓN</b>	<b>1.CARGAS SUPLEMENTARIAS</b>
	X	X	El sector no tiene obligaciones en la contribución a la ejecución de infraestructuras externas. Se establece para esta unidad, la carga consistente en la ejecución material de la prolongación de los viales Alcazaba y Torre del Oro en el tramo comprendido entre los límites de la unidad y la calle Lebrillo. Así como, en su caso, la obtención del suelo necesario. Superficie afecta: 211,24 m2 (63,84 m2 franja norte; 147,40 franja sur)
<b>2. SISTEMA DE ACTUACIÓN</b>	RCOMPENSACIÓN		
<b>3. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.</b>	2 CUATRIENIO		

El Puerto de Santa María, a 20 de abril de 2021. Fdo.: Germán Beardo Caro, ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Jefe/a de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística. **Nº 32.418**

**AYUNTAMIENTO DE OLVERA  
ANUNCIO**

El señor Alcalde, con fecha 22 de abril de 2021, ha adoptado Decreto resolviendo lo siguiente:

**“RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO:**  
30/04/2021. EL ALCALDE.. Fdo.: Francisco Párraga Rodríguez.

Visto los informes, con fotografías adjuntas, de la policía local de fecha 16 de octubre del año 2014 y de 29 de septiembre del año 2016, relativos al inmueble sito en C/ Socorro, Nº 17 con referencia catastral 8001349TF9980S0001KH, en el cual se pone de manifiesto el mal estado de conservación que presenta el citado inmueble, con caída de material del enfoscado de la fachada sobre la vía pública.

Visto los informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 27 de abril del año 2017 y 5 de marzo del año 2020 en relación al estado en el que se encuentra el inmueble sito en C/ Socorro Nº17, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

Con fecha 27 de abril del año 2017, se ha efectuado visita de comprobación del citado inmueble, que reúne las siguientes características:

Edificio de dos plantas y un patio trasero, de geometría rectangular.

Está formado por dos crujías de fábrica de mampostería ordinaria, con formado de rollizos de madera en planta primera y cubierta a base de rollizos de madera, entrevigado de cañizo y rematadas con teja árabe.

Tiene una superficie según certificación catastral de 30 m<sup>2</sup> por planta y una superficie de parcela total de 70 m<sup>2</sup>.

Los daños y deterioros que se observan en el inmueble son:

- Forjado y cubierta en mal estado de conservación.
- Revestimientos en mal estado de conservación y muy deteriorados, presentando desprendimientos en fachada.
- El patio está totalmente invadido por la vegetación, lo que indica un estado total de abandono.

Las obra inmediatas a realizar en el inmueble, según esta primera comprobación son:

- Sustitución de forjado y cubierta.
- Sustitución de revestimientos exteriores.
- Limpieza del patio.

El importe estimado de las obras necesarias inmediatas a realizar en el inmueble es de 14.686,98 euros.

El cálculo estimado de la valoración actual del edificio o plantas es de 53.254,98 euros.

El coste estimado de los trabajos y obras no rebasa la mitad del valor citado en el párrafo anterior.

El edificio NO reúne condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, culturales y turísticas suficientes que permitan a sus ocupantes la permanencia en él. (En este caso se encuentra deshabitado).

En conclusión a lo expuesto, una vez examinado el estado físico del inmueble, informo que no concurre causa de iniciación del procedimiento de Ruina Urbanística, pero sí el deber de conservación.

Visto que el art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y el 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, obliga a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público; legitimando el art. 158 al Ayuntamiento para ordenar a los obligados a la ejecución de las obras necesarias para conservar los edificios y terrenos en las mencionadas condiciones.

Visto que figura como titular catastral del inmueble D. Luis Cabrera Rayas con NIF: \*\*\*693\*\* y domicilio fiscal en C/ Puerto Claridad, Nº 15 de Olvera.

Visto que el propietario no ha cumplido con el deber de conservación y rehabilitación establecido en el artículo 155 LOUA así como en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Edificaciones Deficientes y Ruinosas del Excmo. Ayuntamiento de Olvera.

Visto el informe jurídico de TAG-Ayuntamiento de Olvera de fecha 18 de marzo del año 2021 el cual concluye que procede el inicio e incoación de expediente para la determinación del incumplimiento del deber de conservación así como ordenar la ejecución de obras para evitar daños a terceros.

Considerando lo dispuesto en los artículos 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación supletoria.

En ejercicio de las atribuciones conferidas legalmente al titular de la Concejalía de Urbanismo (art. 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y en base al Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio del año 2019,

**VENGO EN RESOLVER:**

**PRIMERO:** Iniciar de oficio expediente de declaración de incumplimiento del deber de conservación del edificio situado en calle Socorro, Nº17 con referencia catastral 8001349TF9980S0001KH, no inscrita en el Registro de la Propiedad, propiedad según catastro de D. Luis Cabrera Rayas con NIF: \*\*\*693\*\*, al no cumplirse las condiciones de seguridad y salubridad ya que presenta mal estado de conservación siendo necesaria una rehabilitación íntegra del inmueble.

**SEGUNDO:** Ordenar la adopción por parte de la propiedad del inmueble, las siguientes obras y medidas para evitar daños a personas y bienes, debiéndose iniciar las obras en un plazo máximo de un mes.

- Sustitución de forjados y cubiertas.
- Sustitución de revestimientos exteriores.
- Limpieza de patio trasero.

El importe estimado de las obras necesarias para evitar daños a personas y bienes asciende a 14.686,98 € según informe pericial.

La presente orden de ejecución equivale a licencia urbanística, estando legitimadas únicamente la realización de las obras y medidas de seguridad que se describen.

Debido a la envergadura de las obras a realizar, es necesario presentar previamente al inicio de las obras un proyecto básico y de ejecución firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional. Dicho proyecto ha de presentarse en el Ayuntamiento de Olvera acompañado de informe favorable de la Delegación Territorial de Cultura, al estar el inmueble en el Conjunto Histórico de nuestro municipio, todo ello en base a la ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se advierte al interesado que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas en ejecución forzosa, de conformidad con los artículos 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152 de la Ley 7/2002, citada, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

TERCERO: Ordenar con carácter cautelar el desalojo inmediato de ocupantes y, en su caso, enseres, dado el deterioro generalizado del edificio, con evidente peligro para las personas y bienes. Se señala en el informe que el inmueble actualmente está deshabitado.

CUARTO: Poner el expediente de manifiesto a los propietarios, a los titulares de derechos reales sobre el inmueble y a cuantas personas sean ocupantes o moradores del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dándoles traslado, de los informes técnicos, para que en un plazo de quince días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

QUINTO: Notificar la presente Resolución a los interesados así como proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Olvera.

Lo Decreta, Manda y Firma la Señora Concejala Delegada de Urbanismo, todo lo cual, como Secretario General, CERTIFICO:"

Lo que se hace público para general conocimiento. 30/04/2021. EL ALCALDE.. Fdo.: Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 32.423

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDIA-PRESIDENCIA DE 26 DE ABRIL DE 2021 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES DIRECTAS AL ALQUILER BDNS(Identif.):561126

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561126>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria.

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar estas ayudas:

- Grupo A: Las unidades de convivencia inquilinas de viviendas gestionadas por Esisa que hayan presentado solicitud en la convocatoria de ayudas efectuada por la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía conforme a la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que no han sido atendidos por dicha administración por falta de disponibilidad presupuestaria.

- Grupo B: Las unidades de convivencia con contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación de la solicitud, que cumplan los requisitos fijados en éste programa, y que por tanto se encuentren en una situación de vulnerabilidad que pueda derivar en una situación de desprotección con dificultades para hacer frente al pago de la vivienda. No será de aplicación sin embargo a los casos de desórdenes económicos manifiestos o negligencias económicas cuando así venga determinado por el personal técnico de ESISA.

En este caso, las ayudas se dirigen a cubrir con carácter prioritario, la necesidad de vivienda de las personas incluidas en unidades de convivencia pertenecientes a los siguientes colectivos:

a) Familias en situación de riesgo o exclusión social, que acrediten dicha circunstancia mediante certificado expedido al efecto por los Servicios Sociales municipales.

b) Víctimas de violencia de género

c) Familias monoparentales.

d) Personas mayores de 65 años.

e) Personas privadas del derecho de uso y disfrute sobre su vivienda habitual y permanente en ejecución de un fallo judicial.

A los efectos previstos en éste Programa, se considerará ¿unidad de convivencia¿ a la constituida por el conjunto de personas que conviven y están empadronadas en un mismo domicilio con independencia de si tienen relación de parentesco entre sí. Nadie puede formar parte de más de una unidad de convivencia.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

El objeto del expediente es el de otorgar subvenciones directas para el pago de la renta y cantidades asimiladas a los arrendatarios de viviendas en régimen de alquiler en función de los ingresos económicos y las circunstancias sociales de las unidades familiares que la habitan. Estas prestaciones económicas dependerán de la naturaleza de la necesidad a cubrir mediante valoración técnica, aplicando las condiciones y requisitos del programa, fundamentados en la capacidad económica de la unidad familiar y en el tipo de vivienda que ocupa.

Los cambios socioeconómicos derivados de la crisis económica han impactado directamente en los arrendatarios de las viviendas de alquiler, al afectar a un grupo de población especialmente vulnerable por la alta incidencia de desempleo, bajo nivel de

ingresos económicos originados mayoritariamente por prestaciones sociales y en menor medida, rentas de trabajo con bajas remuneraciones y con un carácter muy precario.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto de Alcaldía de 26 de abril de 2021, para la convocatoria de ayudas municipales directas al alquiler pueden ser consultadas en la web municipal [www.sanfernando.es](http://www.sanfernando.es) y en la web de la Empresa Municipal de Suelo Islaña S.A.(ESISA), [www.esisa.es](http://www.esisa.es).

Cuarto. Dotación Económica

El Ayuntamiento de San Fernando dispone en sus presupuestos de una partida (40/1522/48000) denominada "Subvenciones al alquiler de viviendas públicas", entendiéndose por tales, las viviendas que son propiedad de ESISA, o que ésta administra en nombre del Ayuntamiento de San Fernando y otras administraciones. El importe de la partida asciende a 100.000 €, y deberá ser gestionada por la Delegación Municipal de Vivienda por su competencia en el desarrollo del programa dirigido a la finalidad a la que se destina.

Dado que, el desarrollo de los contenidos de la delegación, son llevados a cabo por la empresa instrumental ESISA, que precisamente fue creada para la gestión de asuntos relativos a suelo y vivienda, según consta en sus acuerdos funcionales y en el objeto social previsto en el art. 2º de sus Estatutos Sociales, la tramitación del expediente será objeto de desarrollo por encargo a la empresa municipal.

Quinto. Requisitos de la unidad de convivencia

Las familias solicitantes pertenecientes al grupo A deberán acreditar la solicitud de ayudas a la Junta de Andalucía en la convocatoria mencionada en la base tercera y el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el importe correspondiente a las anualidades 2018, 2019 y 2020 que no han podido percibir por falta de disponibilidad presupuestaria.

- Las pertenecientes al grupo B deberán acreditar:

. El destino la vivienda a domicilio habitual y permanente.

. No encontrarse en el supuesto de la no ocupación de la vivienda o presentar infracción grave en protocolo de convivencia, incumpliendo las normas de policía e higiene.

. Encontrarse los miembros de la unidad familiar empadronados en la vivienda, y residir en ella, y tener una antigüedad mínima de un año empadronado en el municipio de San Fernando. Y concretamente debe estar empadronado a la fecha de la solicitud.

Con excepción de:

- Las víctimas de violencia de género o violencia doméstica que se encuentren a fecha de presentación de la solicitud en un itinerario personalizado de atención a través de la Delegación de la Mujer.

- Los mayores de edad independizados que hayan salido en el plazo máximo de un año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, de pisos tutelados, centros de menores, centros penitenciarios, comunidades terapéuticas, u otras instituciones similares. En este último caso, y siempre que sean menores de 35 años sin cargas familiares, se les eximirá de la obligatoriedad de llevar más de un año en la vivienda para la que se solicitan la ayuda.

- Se considerará asimilados a residentes, los solicitantes que se hayan visto obligados a abandonar nuestro municipio, tras haber residido en él durante un tiempo continuado no inferior a 15 años, por motivos económicos/laborales o de estudios, de la persona solicitante o su pareja.

. Los integrantes de la unidad de convivencia deben estar inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida a la fecha de presentación de la solicitud.

. Uno de los miembros de la unidad de convivencia debe ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la ayuda. Este será mayor de 18 años y tendrá plena capacidad para obrar. En cualquier caso, la persona solicitante, de acuerdo con lo previsto en la base décimo segunda, podrá acreditar la firma del contrato siempre dentro de los plazos previstos en la décimo tercera h.

. Los ingresos brutos mensuales estimados de la unidad de convivencia calculados como valor medio de los últimos seis meses no pueden superar en 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples). Los ingresos de la unidad de convivencia se corregirán por la aplicación de coeficientes ponderados atendiendo a los criterios establecidos por la Junta de Andalucía en la materia.

. Que ningún miembro de la unidad de convivencia posea vivienda en propiedad, ni sea titular de ningún derecho real de uso o disfrute de una vivienda. Se valorarán excepcionalmente aquellas situaciones en que el propietario de la vivienda no pueda disponer de la misma, por pesar sobre ésta un derecho de uso a favor de terceras personas.

. Que la persona solicitante no adeude más de tres recibos de alquiler.

. Que entre el arrendador y el arrendatario no exista relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad.

Sexto. Características de las ayudas.

- Para el grupo A, la ayuda consistirá en una subvención por el importe correspondiente a la ayuda autonómica no satisfecha por la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía por falta de disponibilidad presupuestaria.

- Para el grupo B, se concederá una ayuda por unidad de convivencia, de hasta el 60% del importe mensual del alquiler de la vivienda arrendada, con un límite máximo de 240 euros mensuales, a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el Programa.

Para el cálculo del porcentaje de ayuda correspondiente a cada solicitud, se atenderá a la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, estableciéndose los siguientes porcentajes:

Ingresos U.F. (IPREM Ponderado)	Porcentaje de Ayuda
De 2 a 2,5 IPREM	40%
De 1,50 a 2 IPREM	50%
De 0 a 1,50 IPREM	60%

Considerando los límites presupuestarios existentes y la situación del mercado de vivienda de alquiler en el municipio se establecen los siguientes límites:

. La cantidad máxima del alquiler susceptible de subvención no podrá superar los 400 euros, independientemente de que la renta sea más elevada.

. Los gastos de Comunidad, plaza de garaje, trastero, gas, agua, electricidad, así como demás cantidades asimiladas, no podrán ser incluidos en el importe fijado como renta de la vivienda y, por tanto, no serán subvencionables.

. Las ayudas se concederán por un plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitarse dos ayudas anuales.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento con acceso desde el siguiente enlace: <https://sede.sanfernando.es> o presencialmente en las oficinas de ESISA previa cita que deberán solicitar telefónicamente al 956-945000, no atendiéndose, a consecuencia de las restricciones derivadas de la pandemia, a personas que no tengan reservada dicha cita.

AYUDA ECONÓMICA EN CONCEPTO DE ALQUILER DE VIVIENDA:

SOLICITUD GRUPO B.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.

Nombre y apellidos:.....N.I.F.....

Fecha de nacimiento:.....Domicilio/Notificaciones.....

11100 - San Fernando (Cádiz)

Estado Civil..... Tfno. Fijo..... Tfno. Móvil.....

e-mail.....

2. composición familiar (sin contar al solicitante)

Nombre y Apellidos	Parentesco	N.I.F.	Fecha nacimiento	Minusvalía

3. DATOS DE LA VIVIENDA ALQUILADA OBJETO DE LA AYUDA

Dirección:.....11100 - San Fernando (Cádiz)

Propietario:.....Tfno. Prop. ....

Tipo de vivienda:.....Estado de conservación:.....Nº de dorm.....

Fecha contrato alquiler:.....Duración del contrato.....Alquiler mensual.....

Adeuda algún mes:  SI  NO En proceso judicial:  SI  NO Desahucio  SI  NO

4. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

ANEXO PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 03/2018, de protección de datos de carácter personal y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar autorizan a la Empresa de Suelo Isleña, S.A. para el tratamiento de los datos personales incluidos en la presente solicitud, que serán incorporados a un tratamiento de la empresa para los fines propios y comunicados a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en base a lo previsto en la Orden de 1 de julio de 2009. El titular tiene derecho a acceder a dicha información, pudiendo solicitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las oficinas de ESISA. Asimismo los solicitantes quedan informados y consenten expresamente que los datos recabados puedan ser utilizados por ESISA con el fin de solicitar y obtener información de carácter registral, catastral y tributario a efectos de facilitar la tramitación de su solicitud, para lo que comunicará cualquier variación en los datos declarados.

Firmado..... San Fernando, a ...de ..... de 2021.

5. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS TOTALES DE LA UNIDAD FAMILIAR DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES (A cumplimentar sólo en caso de ingresos no justificados)

MES	INGRESOS	OCUPACIÓN (Albañil, mercaderillo, jardinero, etc...)	REGULARIDAD LABORAL

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Fotocopia del D.N.I. o permiso de residencia en vigor, del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

Fotocopia del LIBRO DE FAMILIA, o certificado de nacimiento de los menores de 16 años .

Justificante de ingresos de los seis últimos meses anteriores a la solicitud, (nóminas o cualquier otro documento acreditativo)

Extracto bancario de los movimientos de los últimos seis meses, actualizado a la fecha de la solicitud.

Informe de Vida Laboral de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Certificado negativo de pensión o certificado del importe anual de la pensión (I.N.S.S.) de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en San Fernando sita en C/ Real, nº 45

Declaración Jurada de Ingresos de los miembros de la unidad familiar que no pueden justificar los ingresos

Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda y de los tres últimos recibos abonados (debidamente cumplimentados)

Acreditación de los recibos justificativos de los meses subvencionados con anterioridad

Otros (víctima de violencia de género, familias monoparentales, exclusión social, mayores de 65 años, personas privadas del derecho de uso y disfrute sobre su vivienda habitual y permanente en ejecución de un fallo judicial)

SAN FERNANDO, 30 de abril de 2021. BRAJOS RUIZ LORENZO (Jefe de Servicio de Licencias). CABADA MONTAÑES PATRICIA (Alcaldesa).

Nº 32.491

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONSIDERANDO el cumplimiento del deber de la Administración Tributaria de poner a disposición de los contribuyentes la información necesaria para

el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales recogida en los artículos 34 y 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, procede fijar con antelación suficiente los plazos de pago en periodo voluntario de cobranza de los tributos de cobro periódico y de notificación colectiva.

RESULTANDO ser muy conveniente, por parte del Ayuntamiento, el fijar con la suficiente antelación los plazos de cobranza que en periodo voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos, cuyo cobro se exija mediante padrón de forma periódica, ya que, por una parte, obliga a la propia Administración a cumplir unos determinados plazos en los cuales deben estar confeccionados los expedientes y tramitados de forma completa, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el B.O.P., en los casos en los que sea preciso, y, por otra parte, aporta una garantía a los contribuyentes, que conocen en todo momento y con suficiente antelación, en qué momento van a tener que hacer frente a los pagos de tributos y exacciones que se les exijan desde el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que ciertos sectores de contribuyentes de la localidad vienen demandando desde hace tiempo la conveniencia de domiciliar el pago de sus tributos, posibilidad ésta que, además de estar recogida expresamente en nuestra normativa tributaria como medio de pago, concretamente en los artículos 34 y 38 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, conlleva un sin fin de ventajas para el contribuyente, así como un menor coste para la Administración, tanto de medios materiales, dígame de impresión de papel, notificaciones, etc., como de medios personales dedicados a realizar estas farragosas tareas.

CONSIDERANDO la cuantía de los recibos a liquidar, así como la incomodidad que supone el pago de periodicidad mensual, se ha procedido a la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de estos tributos para el ejercicio 2020, en el sentido de realizar el pago por trimestres naturales, reduciendo significativamente el número de recibos emitidos por año.

El día 23 de diciembre de 2019 fue publicado en el BOP de Cádiz el edicto de aprobación definitiva -aprobado provisionalmente el día 28 de octubre por el Excmo. Ayuntamiento Pleno- del expediente de modificación de ordenanzas fiscales para 2020, surtiendo efectos las modificaciones aprobadas a partir del 1 enero de 2020.

RESULTANDO que con el calendario fiscal se incide en la distribución temporal de los ingresos, regulando los flujos de entrada, al tiempo de diluir la presión fiscal a lo largo del ejercicio.

CONSIDERANDO que al ser un acto que tiene por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 39.1 y 2 y 45.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe de publicarse, para su general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

VISTO el Informe de la Tesorería Municipal de fecha 26 de abril de 2021 con el visto bueno de la Sra. Concejal de Hacienda.

CONSIDERANDO que esta Alcaldía es el órgano municipal competente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas, y previa fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal, tiene a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Calendario del Contribuyente para los tributos que se indican correspondientes al SEGUNDO TRIMESTRE de 2021, con expresa especificación de sus plazos de ingreso, advertencias, medios y modalidades de ingreso y disposiciones generales de regulación:

CONCEPTOS

1. Tasa por la prestación de servicios y utilización de los mercados municipales.
2. Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.
3. Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

PLAZOS DE INGRESO

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

CONCEPTO	PERÍODO VOLUNTARIO	DOMICILIACIÓN
1. Tasa por la prestación de servicios y utilización de los mercados municipales.	SEGUNDO TRIMESTRE 2021	Día 05 de agosto de 2021
2. Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.	Del 20 de abril al 20 de junio	
3. Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.	Recibos Trimestrales	

Cuando los vencimientos del plazo coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

ADVERTENCIAS

1. En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria (LGT), el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

2. Se advierte, asimismo, que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. I. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

II. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

III. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

IV. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

#### MEDIOS Y MODALIDADES DE COBRO

1. Los contribuyentes afectados podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias utilizando la modalidad de "DÍPTICOS" que, previamente podrán retirarse en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en C/ Sindicalista Luis Cobos, nº 2 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00. El pago de los dísticos podrá efectuarse:

1.1. Por vía telemática a través de internet en la página web del Ayuntamiento de Algeciras, accediendo a "Pago de Impuestos", cuya Url es: <https://auto-algeciras.gestion400.es/AutoliquidacionesWeb/pagoOnline>

1.2. A través de las Entidades Bancarias con las que el Ayuntamiento de Algeciras tiene suscrito Convenio de Colaboración para la cobranza de sus tributos, a saber: CAIXABANK, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL y UNICAJA BANCO.

2. Asimismo, los contribuyentes podrán hacer uso de la DOMICILIACIÓN BANCARIA para el pago de estos recibos de periodicidad trimestral, con las ventajas y comodidades que dicha domiciliación conlleva:

- No tendrá que estar pendiente de los plazos de ingreso.
- Sus recibos serán atendidos puntualmente, evitándose recargos del período ejecutivo e intereses de demora.
- Es cómodo, pues evita desplazamientos y esperas innecesarias, tanto en las oficinas municipales como en la entidad bancaria, en su caso.
- Es fiable y gratuito, al tiempo que contribuye a evitar daños al medio ambiente.
- En caso de disconformidad, tendrá ocho semanas para solicitar en su entidad financiera la devolución del recibo.

La orden de domiciliación bancaria de adeudo directo SEPA deberá ser cumplimentada por el contribuyente titular de la cuenta y dirigida a la Tesorería Municipal mediante modelo normalizado facilitado al efecto por los siguientes medios:

- Sede electrónica, obligatoria para las personas jurídicas y demás sujetos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presencialmente en cualquiera de las oficinas de registro del Ayuntamiento de Algeciras.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía contencioso-administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación, así como acordar que se dé la máxima publicidad a dicho Calendario.

TERCERO.- Reservar a esta Alcaldía-Presidencia la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

Ante mí. EL ALCALDE-PRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL,  
Nº 32.528

#### AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS EDICTO

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se han aprobado mediante Decreto de esta Alcaldía número 726 de fecha 29 de 04 de 2021, las siguientes Listas Cobratorias correspondientes al ejercicio 2021:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica e Impuesto sobre Bienes de Características Especiales.

En cumplimiento del mencionado artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición pública de las Listas Cobratorias.

Estarán expuestas al público en el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Iglesia, núm. 1, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo.

Igualmente estarán expuestas las Listas Cobratorias correspondientes al IBI Urbana, agrupadas por Clave de Uso, aplicado de conformidad con el artículo 72.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art.11 de la Ordenanza Fiscal nº 2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Contra el acto de aprobación del padrón, los interesados sólo podrá interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Transcurrido el período de reclamaciones se considerarán firmes las mencionadas Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Por otro lado, se hace saber que han sido fijados dos plazos de ingreso en período voluntario, que se correspondería cada uno con un 50% de la cuota anual. Estos períodos serían los siguientes:

- Primer Plazo: 10 de MAYO al 16 de JULIO ambos inclusive.
- Segundo Plazo: 01 de SEPTIEMBRE al 12 de NOVIEMBRE ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias mediante domiciliación bancaria y a través de las entidades bancarias utilizando la modalidad de dísticos que, previamente podrán retirarse en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación de Cádiz, sita en C/ Arroyo del Pun, de lunes a viernes en horario de 9.00 h. a 14.00 h, donde también obtendrán la información que requieran sobre Plan Personalizado de Pagos.

Aquellos contribuyentes que no hagan efectivos en los períodos señalados sus respectivas cuotas, les serán exigidas por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

".../... Dichos recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario.

2. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

3. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas.

4. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo.

5. El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo."

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

30/4/21. El Alcalde, Miguel Fermín Alconchel Jiménez. Firmado.

Nº 32.663

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En Junta de Gobierno Local de la ciudad de Jerez de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2021, ha aprobado inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del término municipal de Jerez de la Frontera 2020-2024.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se somete el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del término municipal de Jerez de la Frontera 2020-2024 a información pública durante el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia Cádiz, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones.

A tal efecto, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del término municipal de Jerez de la Frontera 2020-2024 estará a disposición de los interesados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en la web [https://www.jerez.es/webs\\_municipales/emujijesa/plan\\_municipal\\_de\\_vivienda\\_y\\_suelo/](https://www.jerez.es/webs_municipales/emujijesa/plan_municipal_de_vivienda_y_suelo/) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Jerez de este Ayuntamiento.

Las alegaciones se presentarán en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, o en cualquiera de los lugares previstos según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento. 30/4/21. LADELEGADA DE IGUALDAD, POLÍTICAS DE JUVENTUD E INFANCIA, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS, (Por delegación efectuada en R.A. de 24.07.19), Ana Hérica Ramos Campos. Firmado.

Nº 32.771

#### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía n.º 4.430, de fecha 29/07/20, se ha acordado aprobar definitivamente el "PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 1 DEL SECTOR 5 LOS TOMATES", PROMOVIDO POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, levantándose la suspensión del otorgamiento de licencias, autorizaciones y aprobaciones del ámbito afectado, acordada por Decreto de la Alcaldía n.º 175, de fecha 13/01/2020.

Lo que se manifiesta para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el art.º 140.6 del Reglamento de Planeamiento; significándole que el presente acto pone fin a la vía administrativa, y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Algeciras, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Algeciras, a 29/4/21. LA CONCEJAL, DELEGADA DE URBANISMO. Fdo. Yéssica Rodríguez Espinosa. **Nº 32.806**

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS  
ANUNCIO**

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2.021 se ha acordado aprobar definitivamente el PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU, EN CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR, PARA CAMBIO EN CALIFICACIÓN DE SOLAR DE 1.580 M2 EN LA ZONA DEL CALVARIO, PARA POSIBILITAR LA AMPLIACIÓN DE LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL, levantándose la suspensión del otorgamiento de licencias, autorizaciones y aprobaciones del ámbito afectado, acordada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2020, procediéndose a su inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados con número de Registro 123 de la Sección Instrumentos de Planeamiento, de fecha 15/03/2021, Inscripción n.º 22017, Expediente 8598.

Igualmente se ha procedido a su inscripción y depósito en el Registro Autonómico de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, según Resolución dictada en fecha 26/04/2021, a tenor de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con los siguientes datos: Número de Registro 8691; Sección de Instrumentos de Planeamiento; Libro de Registro de Algeciras; Unidad Registral de Cádiz

Lo que se manifiesta para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artº. 140.6 del Reglamento de Planeamiento, significándole que el presente acto pone fin a la vía administrativa, contra el que podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Asimismo, y en cumplimiento de exigencia legal se publican las Normas Urbanísticas, que se incluyen como anexo a este Anuncio.

En Algeciras, a 29/4/21. LA CONCEJAL, DELEGADA DE URBANISMO. Fdo. Yéssica Rodríguez Espinosa.

**ANEXO  
NORMAS URBANÍSTICAS  
NORMAS CORRESPONDIENTES A LA ORDENACION ESTRUCTURAL.**

Clase de suelo: Suelo urbano.

Categoría de suelo: Consolidado.

**NORMAS CORRESPONDIENTES A LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA.**

Uso pormenorizado

Los terrenos delimitados en el plano adjunto y que son objeto de la Innovación del PGOU tienen la siguiente consideración:

Calificación: Equipamiento Público

Uso pormenorizado: D5) Defensa

**ORDENANZAS REGULADORAS.**

Definición y clasificación general

A los efectos de las presentes Normas se entiende por uso global de equipamientos y servicios públicos:

• Aquellas actividades del territorio relacionadas con la prestación de un uso o un servicio público propiamente dichos, abiertos a la comunidad en general, gratuitos o tasados, de propiedad pública o privada o por concesión administrativa y que constituyen, en términos generales, servicios no destinados a la venta directa de bienes o productos en el mercado. Comprende los sistemas generales y locales de equipamientos.

Situaciones admisibles y compatibles.

Grupo XIII. Defensa: Solo se permitirá este uso en edificios exclusivos, en situaciones 1.e) y 3.e).

Condiciones particulares.

Edificabilidad.

Se establece una edificabilidad para la parcela equivalente a 0,46 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Retranqueo a linderos.

La edificación guardará una separación mínima al lindero exterior de cinco metros, según se refleja en el plano de ordenación correspondiente.

29/4/21. La Concejala, Yéssica Rodríguez Espinosa. Firmado. **Nº 32.808**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 285/2017 a instancia de la parte actora Dª. ISABEL FLORES GUTIERREZ contra la entidad HOTEL RESTAURANTE PUERTA DEL PARQUE SL. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado diligencia de ordenación el día 8 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN  
LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª  
JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE

En JEREZ DE LA FRONTERA, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

Únanse las diligencias de averiguación patrimonial de bienes propiedad de la entidad demandada y desconociéndose nuevos bienes de la entidad ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a fin de que en término de QUINCE DÍAS HÁBILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, y ello previo al dictado del decreto de insolvencia de la parte ejecutada, HOTEL RESTAURANTE PUERTA DEL PARQUE, SL", con C.I.F. núm. B-11683091 y en cuantía 600€ de principal, más 450 € que provisionalmente se presupuestan para intereses, gastos y costas .

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/La Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado HOTEL RESTAURANTE PUERTA DEL PARQUE SL. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintitres de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 31.859**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10  
SEVILLA  
EDICTO**

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 58/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JAVIER DIAZ ARROYO contra ACTUACIONES INTEGRALES DOBLE G, S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 10/11/2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada, Actuaciones Integrales Doble G, S.L. de indemnizar a Francisco Javier Díaz Arroyo en la suma de 5.665,28 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la empresa referida a que abone al actor los salarios dejados de percibir que ascienden a la suma de 36.934,65 euros.

La empresa deberá, además, satisfacer al Sr. Díaz Arroyo la cantidad ascendente a 2.651,77 euros más 217,23 euros en concepto de intereses por mora.

Contra dicha resolución cabe interponer ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde su notificación, para cuya admisión, en caso de recurrir la empresa, deberá previamente constituirse depósito en cuantía de 25 euros.

Una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones"

Y para que sirva de notificación al demandado ACTUACIONES INTEGRALES DOBLE G, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a catorce de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 31.868**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6  
SEVILLA  
EDICTO**

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1200/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra BERDROLAT SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Auto de fecha 15/04/21 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

DECLAROLA INCOMPETENCIA TERRITORIAL DE ESTE JUZGADO PARA EL CONOCIMIENTO DEL FONDO DEL ASUNTO PLANTEADO EN LA DEMANDA ORIGEN DE LAS PRESENTES ACTUACIONES Y, EN SU CONSECUENCIA, DEBO INADMITIR COMO INADMITO A TRÁMITE LA MISMA, DECLARANDO, CON ELLO, LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DESDE EL DECRETO DE 13-12-18 Y ACORDANDO EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, SEÑALANDO COMO COMPETENTES LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID O DE CÁDIZ, A ELECCIÓN DEL DEMANDANTE Y, TODO ELLO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LA PARTE ACTORA A REPRODUCIR SU ACCIÓN ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES COMPETENTES.

Notifíquese a las partes previniéndolas que contra la presente CABE RECURSO DE REPOSICIÓN.

Así se acuerda y firma.- Doy fe.

EL MAGISTRADO. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado BERDROLAT SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. DIANA BRU MEDINA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 31.870**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

**JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 437/19 a instancia de MANUEL CARRILLO CRESPO contra FEPRODECA PM-40, ESTRADIN SEGUR SL, FOGASA y BASILIO FERNANDEZ RUIZ se han dictado resolución de fecha 23/4/21, que admite la demanda y señala el próximo DÍA 28 DE JUNIO DE 2021 A LAS 09:15 Y 09:45 HORAS respectivamente para acreditar su personalidad ante el Letrado de la Administración de Justicia y para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado FEPRODECA PM-40 y BASILIO FERNANDEZ RUIZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 23/4/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

**Nº 32.133**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**

**JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

Procedimiento Ordinario 32/2019. Negociado: 6. N.I.G.: 110204442019000057. De: D/Dª. MARCOS DELGADO BARRERA. Abogado: JUAN FRANCISCO VERDUGO MARTINEZ. Contra: D/Dª. DERMOESTETICA DEL SUR SA.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 32/2019 se ha acordado citar a DERMOESTETICA DEL SUR SA,

MARCOS DELGADO BARRERA y FOGASA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20-10-2021 A LAS 9.15 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DERMOESTETICA DEL SUR SA

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 27/4/21. LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 32.137**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**

**JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1183/2020. Negociado: 7. N.I.G.: 1102044420200003607. De: D/Dª. FRANCISCO JUAN GALO CARRASCO. Abogado: FLORA ALCAZAR BENOT. Contra: D/Dª. TRASLASIERRA COMERCIO, S.L.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1183/2020 se ha acordado citar a TRASLASIERRA COMERCIO, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TRASLASIERRA COMERCIO, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 23/4/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 32.141**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4**

**MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 04 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1141/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FRANCISCO JAVIER GOMEZ MENDOZA frente a D./Dña. DIEGO RODRIGUEZ MIGUEL, FOGASA y REFORMAS MARCENADO SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

**PARTE DISPOSITIVA**

Ha lugar a aclarar la sentencia dictada en las presentes actuaciones en cuanto al fallo, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

"Estimo en parte la demanda interpuesta por Francisco Javier Gómez Mendoza contra Reformas Marcenado, S.L y Diego Rodríguez Miguel, y declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral que ligaba al actor y a Diego Rodríguez Mendoza con la demandada, condenando a Diego Rodríguez Mendoza a hacerle pago de la cantidad de 3402,90 euros en concepto de indemnización y de 27772,12 euros en concepto de salarios más el interés por mora del 10% anual, y absuelvo a Reformas Marcenado, S.L."

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a REFORMAS MARCENADO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA. Firmado.  
Nº 32.588

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
ALGECIRAS  
EDICTO**

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 62/2015 a instancia de la parte ejecutante DAVID GOMEZ MEDINA, LUIS CAZORLA AGUADO, JOSE MANUEL GARCIA MORENO, JOSE MARIA NUÑEZ ALCALDE y MARIA JOSEFA PEREZ RUBIO contra COMARIT ESPAÑA SL y LINEAS MARITIMAS EUROPEAS, S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 16/04/21 del tenor literal siguiente:  
"DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. En Algeciras, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno. PARTE DISPOSITIVA.- ACUERDO.- Librar exhorto al Juzgado de lo Mercantil nº1 de Cádiz al objeto de informar del estado y eventuales destinos acordados o por acordar de las cantidades consignadas y, en su caso, la transferencia de las cantidades consignadas al fin de cubrir lo despachado como principal (433.170,21 euros) y presupuestado para intereses y costas (129.951,06 euros). MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma."

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO COMARIT ESPAÑA SL y LINEAS MARITIMAS EUROPEAS, S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veinte de abril de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 32.591

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
ALGECIRAS  
EDICTO**

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2020 a instancia de la parte EJECUTANTE. ANTONIO NUÑEZ MENDEZ contra LOS PINTXOS DEL HACHE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 23/04/21 del tenor literal siguiente:  
"DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia, Sr : JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. En Algeciras, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno. PARTE DISPOSITIVA.- ACUERDO: - Declarar al los ejecutado LOS PINTXOS DEL HACHE SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2.647,7 euros de principal mas la de 794 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. - Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese la presente resolución a las partes. MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. "

Y para que sirva de notificación al ejecutado LOS PINTXOS DEL HACHE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 32.595

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/Dª. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 940/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MICHEL GASTON WALLEMACQ contra UNDERCOVER GLOBAL SLU sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 26 de abril de 2021. Contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado UNDERCOVER GLOBAL SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 28/4/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.  
Nº 32.599

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 72/2020 a instancia de D/Dª. DOLORES GALISTEO VARGAS contra D/Dª. MIGUEL MOTA PIMENTEL. se han dictado DECRETO de fecha 29-MARZO-2021, que admite la demanda y señala el próximo 2-MARZO-2022; a las 11:45 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 12:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a la demandada D/Dª. MIGUEL MOTA PIMENTEL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 26/4/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 32.601

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LUZ MARÍA BONILLA VALLEJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 424/2020

seguidos a instancias de ALEJANDRA RUIZ BERDEJO GONZALEZ contra UNION GRAFICA GADITANA SL sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a UNION GRAFICA GADITANA SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 DE JUNIO DE 2022 A LAS 09:30 Y A LAS 10:00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a UNION GRAFICA GADITANA SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 27/4/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 32.602

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### CADIZ EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 401/2021. Negociado: 19. N.I.G.: 1101244420200001577. De: D/Da. CELIA BAÑON ORTIZ. Abogado: M3 LUZ RUIZ VILLANUEVA. Contra: D/Da. MELKART BAR RESTAURANT COMPANY S.L. y FOGASA.

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 401/2021 se ha acordado citar a MELKART BAR RESTAURANT COMPANY S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día ONCE DE JUNIO DE 2021 A LAS 12:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA DE CADIZ, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MELKART BAR RESTAURANT COMPANY S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 33.059

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### CADIZ EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 829/2020. Negociado: 19. N.I.G.: 1101244420200002397. De: D/Da. FRANCISCO JESUS CHAVES FERNANDEZ. Abogado: JUAN JESUS GARCIA RAMOS. Contra: D/Da. VALLE REDIBLE SL y FOGASA.

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 829/2020 se ha acordado citar a VALLE REDIBLE SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día NUEVE DE JUNIO DE 2021 A LAS 13:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA DE CADIZ, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a VALLE REDIBLE SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 33.061

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1199/2020. Negociado: 7. N.I.G.: 1102044420200003652. De: D/Dª. GABRIEL DE LOS REYES SALMERON. Abogado: JUAN CARLOS SANCHEZ NARVAEZ. Contra: D/Dª. ASOCIACION PORTUENSE ASPODEM PM-40.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1199/2020 se ha acordado citar a ASOCIACION PORTUENSE ASPODEM PM-40 como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 10:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ASOCIACION PORTUENSE ASPODEM PM-40.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 28/4/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 33.065

## VARIOS

### JUNTA DE COMPENSACION U.E. H.G.-1 "HUERTA GRANDE"

#### SANLUCAR DE BARRAMEDA

JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E.-H.G.-1, "HUERTA GRANDE" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

Por medio del presente, se pone en conocimiento de todos los propietarios y a quienes ostenten algún derecho sobre los terrenos incluidos en el ámbito de actuación de la U.E.H.G.-1-del Plan General de Ordenación urbana de Sanlúcar de Barrameda, que en Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación celebrada el día 26 de marzo de 2021 se acordó por mayoría de derechos subjetivos de la unidad la rectificación del Proyecto de Reparcelación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del RGU, y concordantes, se somete a información pública el Proyecto de Reparcelación por plazo de un mes desde la fecha de esta publicación, el cual se encuentra en su domicilio social, sito en la C/Bolsa número 89, de Sanlúcar de Barrameda, a fin de que todos los interesados puedan consultarlo y efectuar cuantas sugerencias y alegaciones estiman oportunas para sus intereses.

El Presidente. Fdo.: Rafael Ávila Tirado.

Nº 31.945

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

#### INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros